



CONSTANCIA DE TRASLADO: A Despacho informando que, se hace necesario realizar control de legalidad al presente asunto de sucesión intestada.

PABLO ORDOÑEZ DELGADO.
Secretario.

Radicación: 760204089001-2021-00089-00
Proceso: SUCESION INTESTADA
Demandante: ADRIANA MELISSA ANGEL PUENTES
Causante: LIBIA ADELAIDA ANGEL PUENTES
Actuación: CONTROL DE LEGALIDAD
Auto No. 035 Familia.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ, VALLE.

Julio dieciséis de dos mil veinticuatro (2024).

Continuando con el trámite de este asunto proceso sucesorio de la causante LIBIA ADELAIDA ANGEL PUENTES, invocado a través de apoderada judicial por ADRIANA MELISSA ANGEL PUENTES, se observa lo siguiente:

1. Admitida la demanda, por auto 400 del 09 de junio de 2021, se declaró abierto el proceso de SUCESIÓN INTESTADA, de la causante LIBIA ADELAIDA ANGEL PUENTES, se ordenó emplazamientos y se decretó la facción de los inventarios.
2. Tras los trámites de rigor, se designó como Curador Ad-Litem, al profesional del derecho, Dr. FERNANDO ARIAS VALENCIA, quien aceptó el cargo y procedió de conformidad con su designación.
3. El día 30 de marzo de 2022, en la audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso, se aprobaron los siguientes inventarios y avalúos:

A. **ACTIVO SUCESORAL**

PARTIDA PRIMERA: Casa de habitación con su respectivo lote de terreno, ubicada en la Calle 78 #3 N 83 barrio Floralia de Cali, matricula inmobiliaria 370-255499 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali. Alinderado así: por el NORTE, con el lote No. 24 en extensión de 12.50 metros, por el SUR, con el lote No. 24 en extensión de 12.50 metros. Por el ORIENTE, con la calle 78 en extensión de 6.00 metros y por el OCCIDENTE, con el lote No. 14 en extensión de 6.00 metros. Numero de predial nacional 760010100061001310023000000023.

TRADICION: Bien adquirido por la causante mediante compraventa elevada a escritura pública 4319 del 20-12-2000 de la Notaria 12 del Círculo de Cali. Registrada ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, el 12 de enero de 2001.

Este inmueble tiene un avalúo de \$68.804.000, correspondiente al avalúo catastral vigente al año 2022. Teniendo en cuenta dicho valor, el cual se incrementa en el 50%, de conformidad con el Art. 444 #4 del C.G.P., el TOTAL DEL AVALUO corresponde a la suma de: CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS (\$103.206.000).

PARTIDA SEGUNDA: Casa de habitación con su respectivo lote de terreno, ubicada en la CARRERA 6 #5-40 BARRIO RINCON SANTO del municipio de Alcalá Valle, matricula inmobiliaria 375-26644 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cartago. Alinderado así: por el FRENTE con calle publica Calle 6, en extensión de once metros (11



M) con treinta y cuatro centímetros (34 cm), en línea recta; POR UN COSTADO:: en extensión de nueve metros (9M), con setenta centímetros (70 cm), en línea recta, con predio distinguido con ficha catastral número 760200100000000070015000000000, por EL FONDO, en extensión de diez metros (10M) con chenta y cuatro centímetros (84 cm) en línea recta con predio distinguido con ficha catastral número 76020010000000007002190000000000; POR EL OTRO COSTADO: extensión de nueve metros (9m) con sesenta y nueve centímetros (69 cm), en línea recta con predio distinguido con ficha catastro 76020010000000007002100000000000.

TRADICION: Bien adquirido por la causante mediante compraventa elevada a escritura pública 1502 del 27-06-1996 de la Notaria 2 del Círculo de Cartago. Registrada ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO, el 3 de julio de 1996.

Este inmueble tiene un avalúo de \$64.951.000, correspondiente al avalúo catastral vigente al año 2022. Teniendo en cuenta dicho valor, el cual se incrementa en el 50%, de conformidad con el Art. 444 #4 del C.G.P., el TOTAL DEL AVALUO corresponde a la suma de: NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$97.426.500).

PARTIDA TERCERA: 50% Lote de terreno, ubicado en la CARRERA 4 A #649 urbanización el porvenir, del municipio de Alcalá Valle, matrícula inmobiliaria 375-8535 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cartago. Descrito de la siguiente manera: Un lote de terreno ubicado en el área urbana del municipio de Alcalá Valle, barrio el porvenir, carrera 4 A número 6-49, de la actual nomenclatura, de una extensión superficial aproximada de cinco punto cincuenta metros (5.50 mts) de frente por un centro o fondo de trece metros (13 Mts), con ficha catastral 010000610028000 y alinderado conforme a título adquisitivo así: Por el frente con la carrera 4, por un costado con Hugo Cardona López; por el otro costado con Raquel Vallejo y por el fondo con Vidal Bedoya.

TRADICION: Bien adquirido por la causante mediante compraventa elevada a escritura pública 290 del 20-10-1978 NOTARIA de ALCALA. Registrada ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGO, el 23 de noviembre de 1978.

Este inmueble tiene un avalúo de \$5.727.000, correspondiente al avalúo catastral vigente al año 2022. Teniendo en cuenta dicho valor, el cual se incrementa en el 50%, de conformidad con el Art. 444 #4 del C.G.P., el TOTAL DEL AVALUO corresponde a la suma de: OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$8.590.500) Los derechos aquí representados corresponden a: (\$4.295.250)

TOTAL, ACTIVO: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$204.927.750).

II.- PASIVO.

PASIVOS:

- Se presente deuda por concepto de impuesto predial sobre el inmueble descrito en la partida primera, a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, por valor de \$2.500.420.00

TOTAL PASIVOS: \$2.500.420.00

4. Ahora, dentro del proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva del dominio, Radicado 760204089001-2020-00188-00, adelantado por ALBEIRO BURGOS ÁNGEL contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA LIBIA ADELAIDA ÁNGEL PUENTES (Q.E.P.D.), PERSONAS INDETERMINADAS, donde se vinculó a la litis por pasiva la señora ADRIANA MELISSA ANGEL PUENTES, en calidad de heredera de la causante, se dispuso:

Por las razones expuestas, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA, administrando justicia en nombre de la República Colombia y por autoridad de la Ley,



RESUELVE:

Primero: DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto al señor ALBEIRO BURGOS ÁNGEL, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.459.846, expedida en Alcalá, Valle por haberlo adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el siguiente inmueble: Se trata de un LOTE DE TERRENO con una extensión superficial de 107.1 metros cuadrados, mejorado con casa de habitación, construida en material, con techo en teja de Eternit, con servicios completos de agua, alcantarillado, energía y gas domiciliario, ubicado en el área urbana, barrio Rincón Santo, Calle 6 No. 5 – 25, del municipio de Alcalá, Valle del Cauca, alindado de la siguiente manera: NORTE, o frente: Con Calle 6, en extensión de 11 metros con 34 centímetros, línea recta. ORIENTE: En extensión de 9 metros con 70 centímetros, línea recta, con predio distinguido con ficha catastral 760200100000000070015000000000. SUR, o fondo: En extensión de 10 metros con 84 centímetros, en línea recta, con predio distinguido con ficha catastral 760200100000000070021900000000. OCCIDENTE: En extensión de 9 metros con 69 centímetros, línea recta, con predio distinguido con ficha catastral 760200100000000070021000000000.

Segundo: ORDENAR la inscripción de esta sentencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago-Valle del Cauca, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 375-26644.

5. En este sentido encuentra el Despacho, que la decisión de la Judicatura de acceder a las pretensiones de la demanda dentro del proceso de pertenencia Radicado 760204089001-2020-00188-00, adelantado por ALBEIRO BURGOS ÁNGEL contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA LIBIA ADELAIDA ÁNGEL PUENTES (Q.E.P.D.), PERSONAS INDETERMINADAS, inequívocamente debe variar la descripción, cabida y linderos del inmueble descrito en la partida segunda de los activos inventariados, pues se trata del mismo bien, motivo por el cual, se solicitará a la parte actora, aportar plano topográfico actualizado del inmueble, y la redacción actualizada de la descripción, cabida y linderos de la casa de habitación ubicada en la CARRERA 6 #5-40 BARRIO RINCON SANTO del municipio de Alcalá Valle, Matrícula Inmobiliaria 375-26644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle, para continuar con el trámite del presente asunto.

6. Además, se tiene que, mediante Auto 036 Familia, del 01 de diciembre de 2023, se designó como Curador Ad-Litem del señor JOHNSON DE JESUS CARDONA OSORIO, al togado DR. FERNANDO ARIAS VALENCIA, y se ordenó notificarle de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, sin que se encuentre en el expediente acreditada dicha actuación procesal, motivo por el cual, se ordenará a la Oficina de Citaciones del Despacho, proceder a la notificación del señor Curador.

Así las cosas, se procederá a ejercer control de legalidad al asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Código General del Proceso, para corregir o sanear los vicios descritos.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 132 del C. G. del P., realizar control de legalidad del proceso de la referencia para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades y otras irregularidades.

SEGUNDO: ORDENAR a la señora ADRIANA MELISSA ANGEL PUENTES, que, aportar plano topográfico actualizado del inmueble, y la redacción actualizada de la descripción,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

cabida y linderos de la casa de habitación ubicada en la CARRERA 6 #5-40 BARRIO RINCON SANTO del municipio de Alcalá Valle, Matricula Inmobiliaria 375-26644 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle, para continuar con el trámite del presente asunto.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Citaciones, proceder a notificar al Dr. FERNANDO ARIAS VALENCIA, en su calidad de Curador Ad-Litem, del Auto 036 Familia del 01 de diciembre de 2023, de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, para que se manifieste al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Natalia López Hernández
NATALIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.
La Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
ALCALÁ – VALLE DEL CAUCA.

ESTADO.

En Estado No. 050 del 17 de julio de 2024.

JUAN PABLO ORDOÑEZ DELGADO.
Secretario.

Natalia Lopez Hernandez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **078fde9a73c81ecbe9c59d2118b676d5a04c6a21964144402283d6efec836b30**

Documento generado en 16/07/2024 03:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>